GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 218/2020.-

San Juan Bautista Misiones, 09 de diciembre de 2.020.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir los Contratos de Adjudicación N° 22/2020, N° 23/2020, N° 24/2020 y N° 25/2020 mencionando que se han suscripto los Contratos de Adjudicación N° 22/2020, N° 23/2020, N° 24/2020 y N° 25/2020 fuera del plazo señalado en el artículo 81 del Decreto N° 2992/2019 y del artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 en razón de la urgencia impostergable de proceder a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento.

El artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 establece expresamente lo siguiente:

Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

De la lectura de la normativa se desprende claramente que se establecen casos de excepción y que se dan en el caso particular del presente proceso, específicamente se configuran los presupuestos estatuidos en el inciso a) del referido artículo.

Abg. José Domingo Ayala C.
Responsable de la U. O. C.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la parte final del artículo 81 del Decreto N° 2992/2019 y en el inciso a) artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 se cumple en manifestar que existe la urgencia de proceder a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento en atención a la crisis económica y social generada por la Pandemia Covid 19 que afecta más directamente a los sectores más carenciados del Departamento cuyos ingresos han quedado muy reducidos y en otros casos sin ningún ingreso alguno, particularmente a las personas que se dedican al rubro de la construcción, debido a las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional. Así también se debe tener en cuenta que aún nos encontramos en fase de avances sin que se haya ha podido regularizar las actividades económicas y con un aumento progresivo de contagios comunitarios que no permite el normal funcionamiento de la actividad socio-económico del País y sin dudas seguirá afectando a los sectores más vulnerables de la sociedad. Por todo ello en caso de no procederse lo más rápidamente posible a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento se generaría un perjuicio al Interés Público al privarle a las personas de escasos recursos económicos dedicadas a actividades de construcción de la posibilidad de satisfacer oportunamente sus necesidades básicas con los recursos que se generarían por la mencionada actividad. Es preciso destacar asimismo que a la fecha de hoy, 09 de diciembre de 2020 ha transcurrido el plazo para la interposición de protestas sin que se haya planteado impugnación alguna contra la Adjudicación del presente llamado por lo que se deja expresa constancia de que cualquier consecuencia derivada de ello será exclusiva responsabilidad de la convocante. Se adjuntan Declaración Jurada y Dictamen de la U.O.C.

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala
Responsable de la U.O.C

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

San Juan Bautista, Misiones, 30 de noviembre del 2020

DECLARACIÓN JURADA

Abogado José Domingo Ayala Galeano, Responsable de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, manifiesta en carácter de Declaración Jurada que se remiten los Contratos de Adjudicación N° 22/2020, N° 23/2020, N° 24/2020 y N° 25/2020 firmados con las empresas adjudicadas del proceso correspondiente al Llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCION DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO" ID N° 385832** y solicita la emisión de los Códigos de Contratación del Proceso mencionado a fin de proceder a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento en atención a la crisis económica y social generada por la Pandemia Covid 19 que afecta más directamente a los sectores más carenciados del Departamento cuyos ingresos han quedado muy reducidos y en otros casos sin ningún ingreso alguno, particularmente a las personas que se dedican al rubro de la construcción, debido a las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto declaro fe de juramento de que todas las condiciones de veracidad y actualidad están dadas, dejando expresa constancia de que cualquier consecuencia derivada de ello será exclusiva responsabilidad de la convocante.

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U. O. C.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

DE FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN N° 22/2020, N° 23/2020, N° 24/2020 y N° 25/2020 "CONSTRUCCION DE OBRAS EDUCATIVAS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO"

El artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 establece expresamente lo siguiente:

Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

De la lectura de la normativa se desprende claramente que se establecen casos de excepción y que se dan en el caso particular del presente proceso, específicamente se configuran los presupuestos estatuidos en el inciso a) del referido artículo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la parte final del artículo 81 del Decreto N° 2992/2019 y en el inciso a) artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 se cumple en manifestar que existe la urgencia de proceder a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento en atención a la crisis económica y social generada por la Pandemia Covid 19 que afecta más directamente a los sectores más carenciados del Departamento cuyos ingresos han quedado muy reducidos y en otros casos sin ningún ingreso alguno, particularmente a las personas que se dedican al rubro de la construcción, debido a las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional. Así también se debe tener en cuenta que aún nos encontramos en fase de avances sin que se haya ha podido regularizar las actividades económicas y con un aumento progresivo de contagios comunitarios que no permite el normal funcionamiento de la actividad socio-económico del País y sin dudas seguirá afectando a los sectores más vulnerables de la sociedad. Por todo ello en caso de no procederse lo más rápidamente posible a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento se generaría un perjuicio al Interés Público al privarle a las personas de escasos recursos económicos

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO MISIONES

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U. O. C.

dedicadas a actividades de construcción de la posibilidad de satisfacer oportunamente sus necesidades básicas con los recursos que se generarían por la mencionada actividad.

Por todo lo aquí expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Misiones sugiere la suscripción de los Contratos de Adjudicación N° 22/2020, N° 23/2020, N° 24/2020 y N° 25/2020 fuera del plazo señalado en el artículo 81 del Decreto N° 2992/2019 y del artículo 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 en razón de la urgencia impostergable de proceder a la construcción de las obras en las instituciones educativas del Departamento.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

FECHA: 30/11/2020

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U.O.C.
GOBERNACIÓN DE MISIONES

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY